



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Asunto: Decreta prueba de oficio - derrota
Radicación No: 66001-31-05-004-2015-00587-02
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Marina Peláez Aristizábal
Demandado: Colpensiones
Vinculado: Martha Lucía Zuluaga Peláez

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de 24-03-2021 se decretó una prueba de oficio tendiente a que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, en el término de 30 días, valore la pérdida de capacidad laboral de Martha Lucía Zuluaga Peláez.

Para su cumplimiento, esta Corporación conminó a las partes en contienda para que, en partes iguales, y dentro de los 5 días siguientes a la notificación del auto proferido el 24-03-2021 acreditaran el pago de los honorarios de la citada junta regional (art. 20, D. 1352/2013 y Decreto 1072/2015).

El 19-04-2021 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda informó a esta Colegiatura que la demandante Marina Peláez Aristizábal no consignó completamente el 50% del SMLMV, pues apenas pagó \$403.300 (archivo 13, exp. digital).

En ese sentido, obra en el expediente el memorial a través del cual la demandante intenta dar cumplimiento a la orden proferida el pasado 24-03-2021, en el que se advierte que únicamente consignó a ordenes de la JRCIR \$403.300 equivalente al 50% del SMLMV, cuando lo correcto era \$454.263.

En consecuencia, **se requiere a la demandante para que, en el término de 5 días, pague el saldo faltante, esto es, \$50.963.**

Por otro lado, el 21-04-2021 esta Corporación requirió a Colpensiones para que diera cumplimiento a la orden proferida el citado 24-03-2021, esto es, para que pague el 50% del SMLMV, que corresponde a los honorarios de la JRCIR con el propósito de que esta última valore la PCL de Marina Peláez Aristizábal; sin embargo, el apoderado judicial de la administradora pensional apenas atinó a informar a la corporación que puso en conocimiento dicho auto al coordinador de la firma Conciliatus – apoderado general – (archivo 17, exp. digital).

Por lo tanto, **se requiere por última vez a Colpensiones para que de cumplimiento a la carga procesal impuesta el pasado 24-03-2021, en el término de 5 días, so pena de la imposición de multa hasta por 10 SMLMV– num. 3º, art. 44 del C.G.P.**

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento



GERMÁN DARÍO GOEZ VINASCO

Magistrado

Firmado Por:

OLGA LUCIA HOYOS SEPULVEDA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 4 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc0a4851c972c84c8100aa513f02aaa070f42244749ea3de93582e1908ec159**

Documento generado en 03/05/2021 07:33:36 AM